



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 - Trevelin - Pcia. del Chubut
E-mail: hcdtrevelin@ciudad.com.ar

ORDENANZA N° 585/06

VISTO:

La ley Provincial N° 4145 Y LA Ordenanza 529/05 y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley Provincial N° 4145 tipifica como contravenciones una serie de conductas que constituyen infracciones a Ordenanzas Municipales, sancionadas por este Cuerpo en el legítimo derecho de la atribución constitucional de competencias en razón de la materia.

QUE mediante la Ordenanza 529/05 se creó el Juzgado Municipal de faltas de la ciudad de Trevelin, con competencia en el juzgamiento de faltas y contravenciones a disposiciones municipales cometidas dentro del ejido Municipal de Trevelin.-

QUE, el encuadramiento de una misma conducta en las previsiones de la Ley 4145 y de una ordenanza Municipal genera una superposición de Competencias entre el Juzgado de Paz y el Juzgado de Faltas Municipal.

QUE, conforme la manda del Artículo 6° del Código Contravencional de la Provincia del Chubut, es atribución de este HCD efectuar la reserva correspondiente a los fines de radicar en forma expresa y exclusiva la competencia del Juzgado de Faltas Municipal en el juzgamiento de las faltas Municipales en los casos en que la conducta investigada constituya a la vez una contravención en los términos de la Ley Provincial 4145..

QUE, en salvaguarda de la autonomía Municipal garantizada por la Constitución de la Provincia del Chubut (artículo 224, 225, 233)

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: EXCLUYANSE de la Subsunción dispuesta por el Artículo 6° ultimo párrafo de la Ley Provincial 4145 Código Contravencional de la Provincia del CHUBUT, LAS FALTAS municipales sancionadas por todas las Ordenanzas vigentes y las que se sancionen en el futuro, otorgando a los fines de su juzgamiento, exclusiva competencia al JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TREVELIN.-

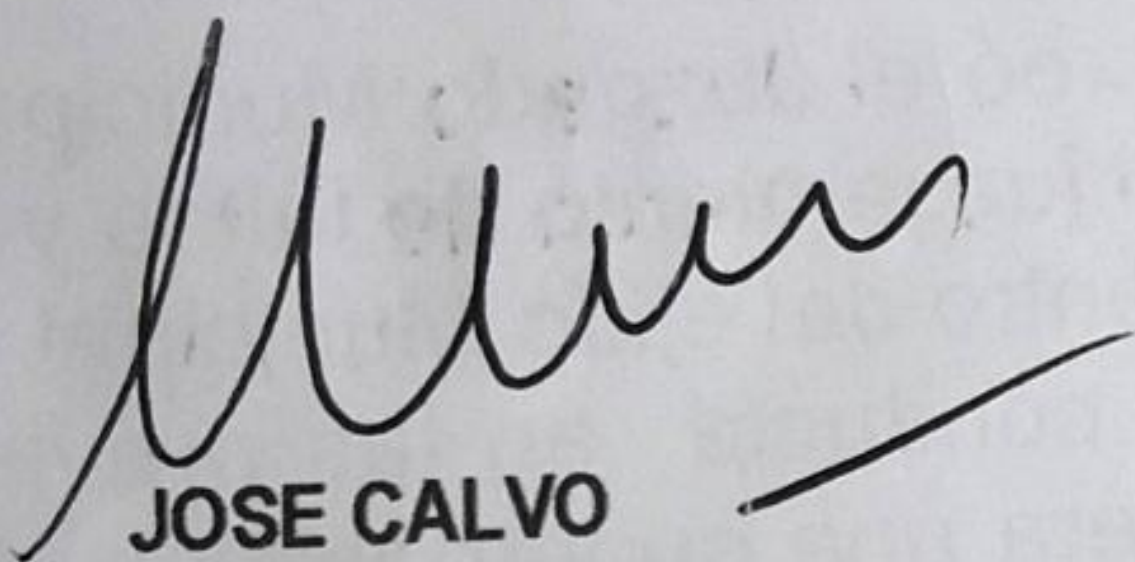
ARTÍCULO 2: Pase al Ejecutivo Municipal para su implementación

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

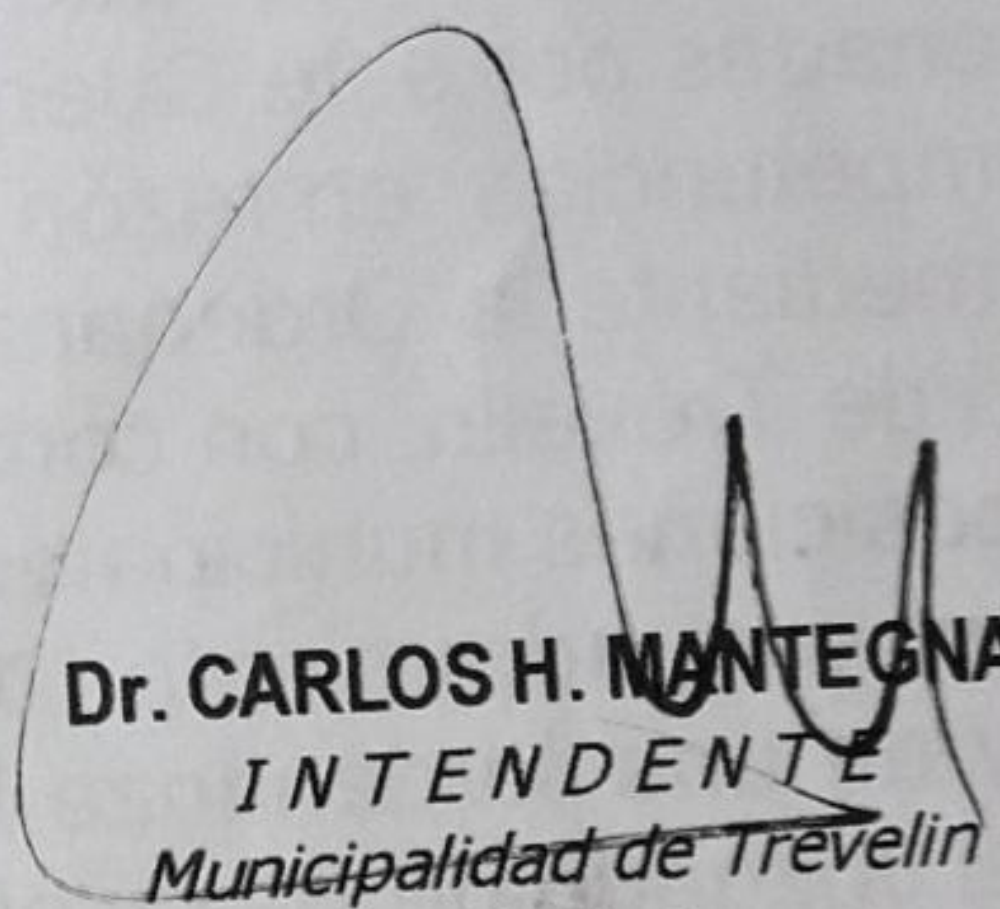
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TREVELIN, EL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2.006.
REGISTRADA BAJO ACTA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.



JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 04 de Julio de 2006.